Por tanto, PROMULGO la Ley Municipal Nº 17/2022 para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del *Gobierno Autónomo Municipal de Mairana*, a los **Diez (10) Días del Mes de Agosto del Dos Mil Veintidós.**

Lic. Ana Mendoza Aguilera

H. ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL MAIRANA


CONCELLO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA
3ra. Sección Provincia Florida
Santa Cruz - Bolivia

Plaza Principal, Acera Este Nº 28
Tele/Fax: 948-2225

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal, para su respectiva Promulgación y Publicación de la Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones Tito Hinojosa Carmona del H. Concejo Municipal de Mairana a los días 09 de agosto de 2022.

Sra. Cándida Barrientos Torres
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

Lic. Roler Guzman Vargas
SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA - PROV. FLORIDA * Santa Cruz - Bolivia *

Aprobado por 5 Concejales
Cándida Barrientos
Elva Rosales
Roler Guzman
Gilbert Tapia
Mirian Chura

Que, la **Carta Orgánica del Municipio de Mairana,** establece en el art. 72 establece I. Son de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, los bienes muebles, inmuebles los derechos y otros relacionados, adquiridos con recursos municipales, así como los que le sean donados y los atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la Ley, debiendo efectuar el registro correspondiente ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, el Reglamento Interno del Órgano Legislativo del Municipio de Mairana, establece en su art.121 la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Órgano Legislativo Municipal en ejercicio de su facultad Legislativa, cumpliendo de forma estricta el procedimiento, requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Mairana Tercera Sección Municipal de la Provincia Florida del Departamento de Santa Cruz, en uso de las facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley de Gobierno Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Carta Orgánica Municipal de Mairana y normas conexas, concordante con las atribuciones conferidas al Órgano Legislativo, en consecuencia, se emite la siguiente:

L E Y M U N I C I P A L

"DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO COMO BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, LA UNIDAD EDUCATIVA LAGUNILLAS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto la Declaratoria de Derecho Propietario al Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, del Bien Inmueble UNIDAD EDUCATIVA LAGUNILLAS, Uv.---, Mza.---- de la zona Comunidad de Lagunillas, el mismo que se constituye en Bien Municipal de Dominio Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- I. El bien Inmueble UNIDAD EDUCATIVA LAGUNILLAS declarado como Bien Municipal de Dominio Público; tiene los siguientes datos técnicos:

BIEN MUNICIPAL.- "UNIDAD EDUCATIVA LAGUNILLAS" con una superficie según mensura de ***10446,00*** **m²** con una superficie construida **38.50 m²** ubicado en:

MUNICIPIO DE MAIRANA

ZONA	:	D
Barrio o Villa	:	Comunidad Lagunillas
Unidad Vecinal	:	---
MANZANO	:	---
LOTE Nº	:	---
Calle/Av.	:	Camino Vecinal

LÍMITES Y COLINDANCIAS DEL TERRENO

NORTE	:	Con Parcela 136 y mide línea quebrada 82.71 + 201.83 mts.
SUR	:	Con Parcela 139 y mide 99,36 mts.
ESTE	:	Con Parcela 139 y mide 42.85 mts.
OESTE	:	Con Camino Vecinal y mide 184,56 mts.

ARTÍCULO TERCERO: Se dispone que el Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección correspondiente, proceda a registrar la inscripción del bien inmueble descrito en el Artículo Primero, ante las Oficinas de Derechos Reales, estando definido el uso del suelo en el plano que se adjuntan y la certificación catastral de dicho inmueble, según dispone el Art. 2 parágrafo II inc. f) de la Ley 803, modificatoria a la Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario del Bien Inmueble de dominio municipal público.

ARTICULO CUARTO: Conforme al Art.14 de la Ley 482 los Gobierno Autónomos Municipales el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) toda la normativa emitida para su registro.



Que, el Órgano Legislativo Municipal de Mairana en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto del 2022 se procedió analizar la carpeta para declarar *BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL – UNIDAD EDUCATIVA LAGUNILLAS, y los documentos en ella inserta,* y de acuerdo al análisis efectuado por el plenario del Honorable Órgano Legislativo Municipal, Se declara como Bien de Dominio Municipal el Bien Inmueble UNIDAD EDUCATIVA LAGUNILLAS, con una superficie 10446,00 m2 donde se encuentra construida UN aula (Sup.Const.38.50 mts.2), de esta manera se le está dando una función, en beneficio de la población estudiantil de la Comunidad Lagunillas.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Que, la **Carta Magna** establece en su art.1 que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías", a raíz de éste cambio fundamental en la organización estructural del Estado Boliviano, se implanta un régimen autonómico a nivel departamental, **MUNICIPAL**, regional e indígena originario campesino.

Que, de la mencionada normativa se puede colegir el Art. 339. II, de la carta magna señala "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

Que, el Art. 302, Parágrafo I, Núm. 28 del texto constitucional establece como competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales "el diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio Municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

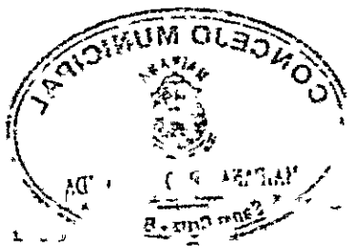
Que, la **Ley 031 Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** en su art.**34.** El gobierno autónomo municipal está constituido por: **I.** Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Que, la normativa precedente, se puede citar el art. 113 parágrafo I, establece que: La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, además, el Artículo 1 de la **Ley de Inscripción en Derechos Reales** de fecha 15 de noviembre de 1887, señala que, ningún derecho real sobre inmueble surtirá efectos si no se hiciere público a través de la inscripción del título del que procede el derecho en el respectivo registro de derechos reales.

Que, a **Ley 803** (09/05/2016), *Ley de Modificaciones a la Ley 247 de 05/06/2012 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda*, en el **art. 2** (modificaciones) parágrafo **II.** Se modifican los incisos b), f) y h) del artículo 6 de la Ley Nº 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes Inmuebles Urbanos Destinados a vivienda, con el siguiente texto: ***f) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.***

Que, es responsabilidad de los servidores públicos precautelar los bienes del Estado. En ese marco el Estado, otorga a los Gobiernos Municipales la facultad de emitir una Ley Municipal en el Órgano Legislativo correspondiente, que declare la Propiedad Municipal, los Bienes Municipales que no hubiesen sido registrados en la Oficina de Derechos Reales, constituyéndose ésta declaración, en título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; con la salvedad que no afecten derechos de particulares y/o terceras personas, ya que, así también sea librado al servicio de la comunidad, cumpliendo una función social, en las necesidades públicas que correspondan de conformidad a la Ley Nº 482.


CONCELHO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA - PROV. FLORIDA Santa Cruz - Bolivia

– "UNIDAD EDUCATIVA LAGUNILLAS", que en la parte más sobresaliente dice *que el terreno se encuentra ubicado en la Comunidad Lagunillas, tiene una superficie total de 10.446,00 mts.2, con una superficie construida de 38,50 mts.2, cuyas características comprende de UN ambiente (Aula de dimensión de 8x5 mts.), cuyo material empleado es de ladrillo y cubierta de duralit; consecuentemente es necesario contar con documentación de derecho de propiedad, a nombre del G.A.M. de Mairana, el predio antes mencionado.*

Que, el Plano de Ubicación y Uso de Suelo visado por el G.A.M. de Mairana, aprobado por Ing. Agrim. Agustin Padilla Quevedo – Jefe de Catastro G.A.M. Mairana, con los siguientes datos técnicos:

BIEN MUNICIPAL.- "UNIDAD EDUCATIVA LAGUNILLAS" con una superficie según mensura de ***10446,00*** **m²** con una superficie construida **38,50 m²** ubicado en:

MUNICIPIO DE MAIRANA

ZONA	:	D
Barrio o Villa	:	Comunidad Lagunillas
Unidad Vecinal	:	---
MANZANO	:	---
LOTE Nº	:	---
Calle/Av.	:	Camino Vecinal

LÍMITES Y COLINDANCIAS DEL TERRENO

NORTE	:	Con Parcela 136 y mide línea quebrada 82.71 + 201.83 mts.
SUR	:	Con Parcela 139 y mide 99,36 mts.
ESTE	:	Con Parcela 139 y mide 42.85 mts.
OESTE	:	Con Camino Vecinal y mide 184,56 mts.

Que, el Director del Núcleo Educativo "Tres de Abril", elabora un Informe N° 07/2022 de fecha 18/05/2022, misma que tiene como ref.: *Informe de Funcionamiento de la Unidad Educativa "Lagunillas"*, que en la parte más sobresaliente *...SEGUNDO.- El predio donde se encuentra construida la Unidad Educativa "Lagunillas" se encuentra en la misma comunidad y la titularidad de derecho propietario le corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, quienes con contraparte en mano de obra de los padres de familia y autoridades sindicales, tienen emplazado 1 aula con proyección a construirse un baño más.*

Que, el Acta de Fundación de la Unidad Educativo "Lagunillas" de fecha 13 de abril de 2022 a horas 10:00, se reunieron el Director del Núcleo Educativo "Tres de Abril", Pdte. De la Junta Escolar, Dirigente Sindical de la Comunidad, maestra de los estudiantes, padres y madres de familia, quienes determinaron como fecha de fundación el *12 de abril,* con el nombre de *UNIDAD EDUCATIVA "LAGUNILLAS"*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal No.28/2022 emitido por Asesoría Legal del Concejo Municipal de Mairana, de fecha 08/08/2022, Abog. Jhon Wiler Manrique Flores, misma que tiene como referencia: *Informe Legal, Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público a la UNIDAD EDUCATIVA LAGUNILLAS* , que en la parte más sobresaliente manifiesta *que el Municipio de Mairana ha visto la necesidad de regularizar y perfeccionar el Derecho Propietario del bien inmueble de dominio público, la misma que se encuentra bajo posesión del Gobierno Municipal, por lo que se considera pertinente que se sanciones una Ley Municipal que declare como Bien Municipal de Dominio Público, para poder efectuar la correspondiente defensa legal y estar a derecho sobre estos terrenos que es objeto permanente de intento de enajenación parte de terceras persona y otros interesados.* Tómese en cuenta que los bienes municipales son: inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que para fines de registro y precautelar el derecho propietario corresponde emitir una Ley Municipal que declare el bien inmueble identificado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana a efecto de que viabilice el registro en la oficina correspondiente.



CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA
3ra. Sección Provincia Florida
Santa Cruz Bolivia
Plaza Principal, Acera Este Nº 28
Tele/Fax 948-2225

GOBIERNO AUTONOMO MCPAL. MAIRANA
RECIBIDO
Hora:
Fecha: 10/08/22
FIRMA

1781

CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA - PROV. FLORIDA * Santa Cruz - Bolivia *

LEY MUNICIPAL Nº 017/2022

de fecha 09 de agosto de 2022

DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO COMO BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, LA "UNIDAD EDUCATIVA LAGUNILLAS"

Por cuanto, el Órgano Legislativo Municipal de Mairana, ha sancionado la Siguiente Ley:

VISTOS:

Que, mediante nota con cite **Dir.Ejec.Ast.Jrd.Co./G.A.M.M./Nº 108** de fecha 04/08/2022, proveniente de la Alcaldesa Municipal y el Asesor Legal del G.A.M. de Mairana, ref. *"RESPUESTA A LA DEVOLUCIÓN DE LA CARPETA CONCERNIENTE A LA CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL MEDIANTE LEY MUNICIPAL ESTO CON RESPECTO A LOS PREDIOS DONDE SE TIENE LA UNIDAD EDUCATIVA LAGUNILLAS REMITIDO AL LEGISLATIVO EN BASE A LA SOLICITUD DE DISPENSACIÓN DE TRAMITE"*, que en la parte más sobresaliente dice *Ley Nº 803 en su art. 2 parágrafo II inciso F) señala que la Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles, estos se puede Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales. Así mismo cabe aclarar que en parte de Hierba Buena Militar y más respectivamente en la Comunidad de Lagunillas el Instituto Nacional de Reforma Agraria aún no ha titulado nada que en este sector, siendo que se encuentran en disputa limítrofes con el municipio de Pampa Grande de lo cual podemos decir que salimos airosos y por eso la necesidad de sentar mayor presencia del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana.*

Que, el oficio con cite **OF.H.C.M.M. Nº102/2022** de fecha 03/08/2022 proveniente de la Pdte. del Concejo Municipal de Mairana, con ref.: *DEVOLUCIÓN DE LA CARPETA Y COMPLETACIÓN DE LA MISMA, PARA CONSIDERAR EN SANCIONAR LA NORMATIVA PETICIONADA,* la cual manifiesta que *en Sesión Ordinaria de fecha 02/08/2022 se determinó Devolver la carpeta a la MAE para que por la Sesión que corresponda proceda a complementar y corregir la misma; las Comisiones de Desarrollo Humano y Cultura así también la de Planificación y gestión territorial del Concejo Municipal hacen llegar sus informes respecto a la carpeta en la cual coinciden que la cita legal y lo peticionado no corresponde, que en la Ley 247 en la Disposición Transitoria Quinta se encuentra abrogada por la Ley 803 de 09/05/2016; Por último el Concejal de la Comisión de Gestión Institucional, Coordinación Administrativa y Financiera de manera verbal hace notar que el Plano Catastral 070903272141 emitido por SAN-SIN del INRA sobre el predio del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJDORES CAMPESINOS LAGUNILLAS 022 cuya superficie es de 1.0446 ha, al haberse extendido ese documento conlleva a que también se encontraría registrado el mencionado inmueble en oficinas de DD.RR.*

Que, mediante Oficio con cite **Nº 099/2022** de fecha 25/07/2022, proveniente de la Alcaldesa Municipal de Mairana y el Asesor Legal, ref. *"SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y DISPENSACIÓN DE TRÁMITE RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL"* que en la parte más sobresaliente *esgrime y pone en conocimiento, los distintos informes esta ya que el Municipio de Mairana requiere que en función de las prioridades de las políticas públicas se ejecuten de manera efectiva los recursos económicos con los que se cuenta para la presente gestión (Adjunto se encuentran Informes Técnico – Legales, Planos de Ubicación y Acta de Fundación).*

Que, el Informe Legal **Nº 12/2022** de fecha 25/07/2022, proveniente del Asesor Legal G.A.M.M., misma que tiene por ref.: *"DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL",* en el cual concluye que *es de suma urgencia contar con la Ley que Declare Propiedad Municipal el Terreno donde se encuentra emplazada la Unidad Educativa LAGUNILLAS, sito en el Municipio de Mairana al Nor Este de la Plaza Principal de Mairana, con una superficie de 10446,00 m2., esto al amparo de la Ley Nº 247 de Regularización de Derecho Propietario y demás normativa legal en vigencia.*

Que, el Informe Técnico **GAMM/DOP/INF. 108/2022** de fecha 22/07/2022, proveniente del Director de Obras Públicas del G.A.M. de Mairana, misma que tiene por ref.: *INFORME TÉCNICO*